

0059



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

BUENOS AIRES, 27 ENE 2015

VISTO el Expediente N° 004029/14 del Registro de este Consejo Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer un marco reglamentario para el funcionamiento del Instituto de Investigaciones en Catálisis y Petroquímica "Ing. José M. Parera" (INCAPE), de doble dependencia CONICET – Universidad Nacional del Litoral, acorde con la normativa en vigencia para el CONICET.

Que el INCAPE elevó un reglamento a fin de someterlo a la aprobación del Directorio de este Consejo Nacional.

Que el texto del Reglamento fue aprobado por el Directorio del CONICET.

Que esta decisión fue acordada en la reunión de Directorio de fecha 11 y 12 de

MS junio de 2014.

Que con fecha 29 de octubre de 2014 se firmó la adenda al Convenio Marco CONICET- UNL, mediante la cual se adecua la organización y conducción de Unidades Ejecutoras a lo establecido en el Decreto 810/14.

Que la Dirección de Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales del organismo han tomado la intervención que les compete.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 263/13, 732/14, 810/14 y 1136/14, y las Resoluciones D. N° 346/02, 121/12, 3408/12 y 2358/14.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
RESUELVE:

MZ ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones en
Catálisis y Petroquímica "Ing. José M. Parera" (INCAPE) que como Anexo es parte
integrante de la presente resolución.

V ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a las Gerencias de
Desarrollo Científico y Tecnológico; de Administración; de Recursos Humanos y a la
Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN D. Nº

0059


D. RO... REZZA
CONICET



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

RESOLUCIÓN N° 0059
ANEXO

I. GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. GENERALIDADES

El Instituto de Investigaciones en Catálisis y Petroquímica (INCAPE) funcionará como Unidad Ejecutora de Doble Dependencia (UEDD) según los convenios vigentes establecidos entre CONICET y UNL.

II. DE LOS FINES, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTICULO 2. DE LOS FINES Y OBJETIVOS DEL INCAPE

- Promocionar y ejecutar tareas de investigación científica y tecnológica en los distintos campos de interés del Instituto, de la industria en general y de procesos catalíticos en particular, con el fin de obtener desarrollos tecnológicos de aplicación al medio socio-productivo.
- Divulgar y promocionar los nuevos conocimientos científicos de la ciencia básica y aplicada.
- Contribuir a la formación y perfeccionamiento de recursos humanos en investigación en todos sus niveles: investigadores, personal de apoyo y becarios, a fin de que todos los integrantes del INCAPE conlleven a favorecer el desarrollo del conocimiento.
- Transferir los conocimientos y los resultados, producto de la investigación científica y del desarrollo tecnológico, en forma de difusión abierta y/o en la prestación de servicios y/o asistencia técnica, y/o convenios pactados con terceros, a los sectores interesados.
- Fomentar las relaciones con otros centros de investigación y la industria, tanto del país como del extranjero.

ARTICULO 3. DE LAS FUNCIONES

Las funciones del INCAPE son:

- Generar y desarrollar proyectos de investigación que den lugar a nuevos conocimientos científicos, cuyos resultados sean factibles de ser aplicados en los procesos productivos.
- Divulgar y promocionar los nuevos conocimientos científicos de la ciencia básica y aplicada a través de su publicación en revistas, congresos científicos, libros, capítulos de libros, patentes, etc.
- Afianzar y promover la difusión de los resultados generados a través del dictado de conferencias, organización y/o participación en Congresos, realización de entrevistas, exposiciones, dictado de cursos, etc.
- Generar, promover y afianzar los proyectos de investigación en áreas de alto impacto e interés en el marco social y productivo.
- Formar recursos humanos a través de pasantías, becas y tesinas de estudiantes avanzados de las carreras de grado relacionadas a las líneas de investigación del INCAPE. A este mismo fin, promover la incorporación de nuevos investigadores, incentivando las vocaciones científicas a través del ingreso de becarios para la realización de estudios de posgrado en las áreas de interés.



0059

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- f) Contribuir a la difusión de los conocimientos mediante el dictado de Cursos de Posgrado y /o de Perfeccionamiento en los distintos niveles educativos.
- g) Promocionar las relaciones científicas y trabajos interdisciplinarios de índole Científico-Tecnológico con otros Institutos y/o Grupos de Investigación Nacionales e Internacionales a través de la realización de proyectos conjuntos, firma de convenios, intercambio de becarios, tesis e investigadores.
- h) Consolidar el Área de Asistencia y Transferencia de Tecnología mediante el desarrollo de Servicios a Terceros, a fin de generar e incrementar los recursos de la institución para, por ejemplo, favorecer la formación de recursos humanos, mejorar la infraestructura, incorporar y mantener el equipamiento, generar patentes, etc.

III. DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL INCAPE

ARTÍCULO 4. DE LOS RECURSOS HUMANOS

Los Recursos Humanos del INCAPE estarán compuestos por:

- a) Investigadores y Personal de Apoyo perteneciente al CONICET y personal técnico de la Universidad o institución contraparte.
- b) Docentes - Investigadores de la UNL categorizados según el Programa de Incentivos a Docentes Investigadores de las Universidades Nacionales, Ministerio de Educación - Secretaría de Políticas Universitarias.
- c) Becarios de posgrado y postdoctorales del CONICET, ANPCyT, UNL u organismos similares.

Mediando autorización de la Dirección, el INCAPE podrá acoger en sus instalaciones a personas que trabajen allí en forma temporaria, sin por ello revestir carácter de Miembros del Instituto. En estos casos se cuentan:

- d) estudiantes de grado que realicen prácticas extracurriculares de investigación según la reglamentación vigente.
- e) estudiantes de posgrado.

IV. DE LA ORGANIZACIÓN Y DE LAS FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES DEL INCAPE

ARTÍCULO 5. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA-FUNCIONAL DEL INCAPE

Para su organización, el INCAPE contará con un Director, un Vice-Director y un Consejo de Dirección (CD):

- a) Un Director, elegido por concurso público llamado en forma conjunta por la UNL y el CONICET, que será designado de común acuerdo de las partes de una propuesta de hasta tres (3) nombres, elevada por el jurado. El concurso se regirá de acuerdo al Convenio firmado entre las partes. El Director se designará por un mandato de cuatro (4) años, renovables por un período de dos (2) años y previa designación en los mismos términos del anterior, por una resolución conjunta de la UNIVERSIDAD y el CONICET.
- b) Un Vice-Director: propuesto por el Director entre los Investigadores de categoría no menor a Independiente o equivalente o Profesor Universitario categorizado I o II según el Programa de Incentivos a Docentes Investigadores. La propuesta del Director será refrendada por el Consejo de Dirección. El Vicedirector tiene por única función reemplazar al Director en caso

ME
T
y
4



0059

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

de ausencia temporal, renuncia, incapacidad o fallecimiento, con las mismas funciones y responsabilidades.

c) Un Consejo de Dirección (CD), integrado por:

- Ocho (8) investigadores con jerarquía igual o mayor a Adjunto, o categorizados I y II según el Programa de Incentivos a Docentes Investigadores.
- Un (1) miembro de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA) y/o de personal técnico de la Universidad o institución contraparte.
- Un (1) becario.

En todos los casos con lugar de trabajo en la UE y elegidos, en cada caso, por sus pares.

ARTÍCULO 6. DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL INCAPE

- a) El CD estará presidido por el Director, o en caso de ausencia por el Vicedirector.
- b) Los investigadores y el personal técnico, tanto los elegibles como los votantes deberán poseer como mínimo dos (2) años de antigüedad en el Instituto.
- c) Los miembros investigadores del CD serán elegidos según el caso: los ocho (8) más votados en la formación del CD (primera elección) y los cuatro (4) más votados en las sucesivas renovaciones. En caso de empate se realizará un sorteo. Los suplentes según lo dispone el inciso d) se elegirán siguiendo el orden de mérito establecido en la votación.
- d) Los suplentes sólo formarán parte del CD cuando algún integrante del mismo goce de licencia prolongada (mayor a 6 meses), renuncia justificada o bien surja alguna otra causa no contemplada en este reglamento.
- e) El quórum necesario para el funcionamiento del CD es de cinco (5) Investigadores del CD.
- f) Al menos cuatro (4) consejeros podrán solicitar a la Dirección la convocatoria de una reunión extraordinaria. El Director, o en su defecto el Vicedirector, tendrán también potestad de convocar a reuniones extraordinarias del CD.
- g) La Junta electoral será conformada por un (1) investigador y un (1) personal de apoyo. Estas personas serán designadas por el Director del Instituto con el aval del CD. Esta Junta reglamentará el modo en que se llevará a cabo el acto electoral.

ARTÍCULO 7. DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

- a) El acto eleccionario deberá ser convocado por el Director del Instituto, con la previa autorización del CONICET y de la UNL.
- b) Para la elección del CD se conformarán padrones de electores, con el personal con lugar de trabajo en la UE.

me
Un padrón integrado por investigadores miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET, y por docentes-investigadores con dedicación exclusiva de la UNL.

- Un padrón integrado por los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA) y del personal técnico de la UNL.
- Un padrón integrado por los becarios.

y
c) Los miembros del CD actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes.

d) El Consejo de Dirección tendrá reuniones ordinarias mensuales para tratar un orden del día comunicado previamente, labrándose un acta de la misma.

ARTÍCULO 8. DE LA DURACIÓN DE LOS MANDATOS

Handwritten signature and initials on the left margin.



0059

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- a) La duración del mandato de los consejeros investigadores será de cuatro años. Se renovarán por mitades mediante el mecanismo eleccionario descrito y podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo. En el caso de la constitución inicial del Consejo de Dirección se sorteará el 50% de los Consejeros Investigadores, los cuales cumplirán un mandato reducido a fin de inaugurar la renovación por mitades.
- b) La duración del mandato del representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo será de cuatro años, y podrá ser reelegido por un solo período consecutivo.
- c) La duración del mandato del representante de los becarios será de dos años, sin posibilidad de ser reelegido por un período adicional. En el caso de que cesara su condición de becario, será reemplazado por el suplente, hasta cumplir el citado mandato. En el caso de que tanto el titular como el suplente cesaran en su condición de becarios, se elegirán reemplazantes para completar el mandato.

ARTÍCULO 9. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE INCAPE

- a) El CD se reunirá como mínimo una vez por mes. Las reuniones ordinarias serán convocadas por la Dirección, con una anticipación de 72 horas, con un orden del día establecido que será publicado con la misma anticipación. Las reuniones serán de carácter público, salvo que el CD resuelva en un caso excepcional lo contrario por mayoría simple.
- b) Determinará con el Director las prioridades, planes de trabajo, acciones sobre seguridad e higiene laboral y los lineamientos generales de funcionamiento del Instituto.
- c) Los miembros del CD deben participar en las comisiones internas del Instituto, debiendo contarse al menos uno en cada comisión.
- d) Avalará con el Director la presentación de la Memoria Anual de esta Unidad Ejecutora de Doble Dependencia, en la que deberá quedar reflejado el desempeño de la misma en base a indicadores de producción pertinentes.
- e) El CD establecerá su propio reglamento de funcionamiento.
- f) Avalará con la Dirección la solicitud de fondos institucionales, su inversión y la rendición anual.

ARTÍCULO 10. DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL INCAPE

- a) El Director es el responsable del Instituto y tendrá a su cargo el funcionamiento y la representación del mismo a través de las normativas del Convenio entre el CONICET y la UNL y el presente Reglamento de Funcionamiento.
- b) Presidir el Consejo de Dirección y votar sólo en caso de empate.
- c) Será el responsable de la administración de los recursos humanos, económicos y patrimoniales del Instituto. El Director deberá atenerse al régimen de administración financiera establecido en la Ley 24.156 y respetar las disposiciones sobre el manejo de fondos y de rendición de cuentas vigentes en la institución que aporte los recursos. Además elevará periódicamente informes de lo actuado a las partes.
- d) Elaborará el Proyecto Institucional y los planes periódicos para el INCAPE incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual con sus objetivos y metas, presentando dicha programación al CD para su aval y a las instituciones aportantes para su aprobación, debiendo también velar por la seguridad e higiene laboral de los recursos humanos.



0059

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- e) Constituirá comisiones o comités internos con el aval del Consejo de Dirección, a fin de lograr una mayor eficiencia en la coordinación y ejecución de las tareas del INCAPE, asegurando la presencia de al menos un consejero en cada comisión.
- f) Promoverá y avalará los servicios de transferencia de conocimientos y de asesoramiento que pueda realizar el INCAPE, respetando las normas vigentes del CONICET y la UNL.
- g) Promoverá y mantendrá las relaciones con otras instituciones y organismos, que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del INCAPE.
- h) Gestionará la concertación de acuerdos de cooperación e intercambio con otras instituciones, a los fines específicos del INCAPE, los que serán formalizados en Convenios a suscribir por las partes (CONICET y UNL).
- i) Promoverá las líneas de investigación prioritarias, a realizar por el Instituto, de aplicación al medio socio-productivo.
- WE*) Preparará el informe anual de las actividades cumplidas por el INCAPE y la cuenta de inversión al cierre del ejercicio.
- V*) k) Integrará el Consejo Directivo del CCT CONICET – Santa Fe.

V. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 11. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.

Los recursos económicos para el funcionamiento del INCAPE provendrán de:

- a) Los aportes y bienes que destinen anualmente las instituciones de las cuales depende.
- b) Los subsidios que se reciban por proyectos o programas de investigación, o por convenios de cooperación con instituciones de financiación y apoyo a la ciencia y la investigación.
- c) Las sumas que ingresen por acciones de transferencia y servicios a terceros.
- d) Otros recursos que pudieran corresponder tales como donaciones y contribuciones especiales, derechos de explotación por patentes, etc.